

ARICA, 23 ABR 2009
DECRETO N° 2315 /2009

EXENTO

VISTOS:

- a) Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo".
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",

DECRETO:

APRUEBASE las Bases del Concurso Público para proveer Cargo Directivo en la Ilustre Municipalidad de Arica, que se indican a continuación:

BASES CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER CARGO DIRECTIVO

CARGO A PROVEER: 01 Directivo, Planta Directivo, Grado 6°
Cargo N°14 requisito: Ingeniero Civil o de Ingeniero de Ejecución con Mención en Mecánica o de Constructor Civil o de Ingeniero Civil Industrial.

REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los interesados deberán presentar, los siguientes antecedentes debidamente legalizados cuando sea necesario. La no presentación será motivo de exclusión automática:

1. Solicitud de postulación firmada.
2. Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración (artículo 12, N°1 Ley N°19.280)
3. Lo establecido en el Artículo 10 y 11 de la Ley N° 18.883.
4. Lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Ley N° 19.280.

CRONOGRAMA:

Entrega de bases de postulación	Desde el 30 de abril al 15 de Mayo
Presentación de Antecedentes	30 de Abril al 20 de Mayo
Consultas de Postulantes	30 de Abril al 18 de Mayo
Respuestas a Consultas	06 de Mayo al 19 de Mayo
Evaluación Antecedentes	22 de Mayo al 25 de Mayo
Test Psicológico	29 de Mayo al 01 de Junio
Entrevista Personal	02 y 03 de Junio
Evaluación Final	05 de Junio
Entrega Ternas	10 y 11 de Junio
Nombramientos	1° de Julio del 2009

Pauta de Evaluación del Concurso Público para Proveer Cargo DIRECTIVO

A) Experiencia Laboral 40%
Puntaje máximo 100 pts.

- A.1.- Sector Privado 25 pts.
- A.2.- Sector Público 25 pts.
- A.3.- Sector Municipal 50 pts.

B. Perfeccionamiento y Capacitación 30%
Puntaje Máximo 100 puntos

B.1 Capacitación Jornadas de Encuentros, Talleres y Seminarios

1 punto por cada uno
Puntaje máximo por éste concepto 20 pts.

B.2 Cursos de Perfeccionamiento:

Cursos de Hasta	Puntos por cada uno
40	3
80	6
120	9
160	12
200	15
240	18
280	21
Sobre 280	24

Puntaje máximo por éste concepto 30 puntos.

B.3 Post Título o Diplomados

5 puntos por Post título o Diplomados

Puntaje máximo por éste concepto 30 puntos

B.4 Post Grado referente a su Profesional

5 puntos por cada Licenciatura
5 puntos por cada Magíster
10 puntos por cada Doctorado

Puntaje máximo 20 puntos

C. Aptitud Específica para el desempeño del cargo 30%

- Manejo de Software básico Word - Excel -Power Point 50%
- Experiencia Profesional a lo menos dos años en la Administración del Estado 50%

SELECCIÓN:

El Comité de selección del concurso, estará integrado por los tres funcionarios de mayor jerarquía de la Municipalidad, excluyendo los jueces de Policía Local y la Jefe de Personal, quien actuará como Secretaria de acta.

I. REVISION DE ANTECEDENTES:

Una vez cerrado el plazo para la recepción de los antecedentes, el comité de selección del concurso procederá a la revisión y evaluación de éstos, y procederá a citar una prueba escrita a los postulantes que hayan obtenido a lo menos 60 puntos en los conceptos

experiencia laboral, Perfeccionamiento y capacitación y aptitudes específicas para el desempeño de la función.

II. TEST PSICOLOGICO (Ponderación 50%)

ESTE TEST EVALÚA LAS AREAS DE:

- | | |
|---------------------------------------|------|
| a) Inteligencia, aspectos cognitivos. | 40 % |
| b) Auto – estima | 40 % |
| c) Relaciones Interpersonales. | 20 % |

III. ENTREVISTA PERSONAL: Ponderación 50%

ESTA ENTREVISTA EVALÚA LAS AREAS DE:

- | | |
|----------------------------------|------|
| a) Presentación Personal | 20 % |
| b) Conocimiento Área Profesional | 50 % |
| c) Cultura General | 30 % |

NOMBRAMIENTO: A partir de 1º de Julio del 2009

Se adjuntan los Artículos de las leyes 18.883 y 19.280 en las hojas 4 y 5

Ley 18.883

Artículo 10.- Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano;
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Artículo 11.- Los requisitos señalados en las letras a), b), y c) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.

Ley 19.280

Artículo 11.- Las plantas municipales establecidas de acuerdo al artículo 7º de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, tendrán las siguientes posiciones relativas:

Alcaldes	del grado 1	al	6
Directivos	del grado 3	al	10
Profesionales	del grado 5	al	12
Jefaturas	del grado 8	al	12
Técnicos	del grado 10	al	17
Administrativos	del grado 12	al	18
Auxiliares	del grado 14	al	20

Artículo 12.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades:

- 1) Plantas de Directivos: título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.
No obstante, para los cargos de dirección destinados al mando superior de las unidades que se indican seguidamente, deberán cumplirse los requisitos específicos que se señalan:
 - a) Para la unidad de Obras Municipales se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil o de constructor civil.
 - b) En la unidad de Asesoría Jurídica se requerirá título de abogado.
- 2) Plantas de Profesionales: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.
- 3) Plantas de Jefaturas: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o título técnico que cumpla requisitos fijados para la planta de técnicos.
- 4) Plantas de Técnicos: Título otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera; o, en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera; o haber aprobado, a lo menos, 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera.
- 5) Plantas de Administrativos: Licencia de Educación Media o su equivalente.
- 6) Plantas de Auxiliares: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

AUTORIZASE la publicación del Llamado a Concurso para proveer el cargos de Administrativos de la I. Municipalidad de Arica por los días 28 de Abril y 05 de Mayo del 2009 en el Diario la Estrella de Arica.

La Oficina de Comunicaciones y Eventos procederá a publicar dicho llamado a Concurso.

IMPUTESE el gasto a la cuenta 22.07.001.001 "Publicaciones, Decretos, Ordenanzas y Otros", del presupuesto municipal vigente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Oficina de Personal, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
CARLOS GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/ASV/CCG/mqq.-




RWALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA